

ORDEN de 21 de octubre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.169, interpuesto por don Federico Tuyá Gómez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 20 de diciembre de 1969, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.169, interpuesto por don Federico Tuyá Gómez contra Resolución de la Dirección General de Cereales de 10 de febrero de 1968, que desestimó alzada contra otra de la Secretaría General Adjunta de la Dirección General del Servicio Nacional del Trigo, referente a reconocimiento de años de servicio, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Federico Tuyá Gómez, impugnando Resolución de la Dirección General de Cereales de 10 de febrero de 1968, que desestimó alzada contra otra de la Secretaría General del Servicio Nacional del Trigo, comunicada en oficio de 23 de octubre de 1967, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los expresados actos administrativos por ser ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Barranco de la Gallega», del término municipal de Pozoblanco, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Barranco de la Gallega», del término municipal de Pozoblanco (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 81-50-00 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 425.121 pesetas, de las que 218.841 pesetas serán subvencionadas y las restantes 106.280 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para ejecutarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Santa Cruz de Casa Blanca», de los términos municipales de Servilán y Albuñol, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Santa Cruz de Casa Blanca», de los términos municipales de Servilán y Albuñol (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado

su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 206-00-00 hectáreas, de las que quedan afectadas 189-80-00 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.852.287 pesetas, de las que 1.317.733 pesetas serán subvencionadas y las restantes 534.554 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para ejecutarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cuenca del Barranco de Acezóna», del término municipal de Paredes de Sigüenza, en la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: A instancia de la Junta Vecinal de Paredes de Sigüenza, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la «Cuenca del Barranco de Acezóna», del término municipal de Paredes de Sigüenza, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada cuenca, de una extensión de 677-65-00 hectáreas, de las que quedan afectadas 176 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.333.523 pesetas, de las que 1.209.095 pesetas serán subvencionadas y las restantes 124.428 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para ejecutarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Porrero», del término municipal de Ubeda, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «El Porrero», del término municipal de Ubeda (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 21-02-50 hectáreas.